

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1983.-

VISTAS las actuaciones de Superintendencia caratuladas "Sra. del Valle Delgado, María Licia (Aux. Sup. de Ira.) s/solicita avocación", y

CONSIDERANDO:

Que la Auxiliar Superior de Ira. que cumple funciones en el Juzgado del Trabajo N°40, solicita la intervención de este Tribunal, a fin de que se revea lo resuelto por la Cámara correspondiente en el Acta N°103, que rechaza el recurso de reconsideración que impetrara contra lo dispuesto en el Acta N°102 del 21 de septiembre de este año, en lo relativo a la petición de constitución de una nueva mesa examinadora.

Que en principio, es facultad privativa de las Cámaras apreciar las condiciones de los candidatos que van a ocupar cargos en los distintos fueros, correspondiéndoles determinar los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción, por constituir esta materia ámbito propio de la superintendencia directa, que no es revisable, salvo supuestos de manifiesta extralimitación o arbitrariedad (Confr. Fallos: /// 244:243; 268:20; Expte. S-299/80 Res. 160/81; Fallos: 290:168; 300:679; 301:466).

Que las resoluciones que se impugnan encuentran adecuado sustento y son aplicación y derivación razona-

////////////////////////////////////

da de las normas reglamentarias vigentes, por lo que no se dan en el presente caso los supuestos excepcionales que justifican la intervención de esta Corte por la vía intentada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

NO HACER LUGAR a la avocación im-
pedida por la Auxiliar Superior de Ira. María L. del Valle
Delgado.

Regístrese, hágase saber y oportuna-
mente archívese.-

Adolfo R. Gabriella
ADOLFO R. GABRIELLA

Abelardo F. Rossi
ABELARDO F. ROSSI

Elías P. Guastavino
ELÍAS P. GUASTAVINO

Julio J. Martínez Vivot
JULIO J. MARTÍNEZ VIVOT

Emilio A. Gnecco
EMILIO A. GNECCO